CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

1 3283 0 3

ORIGINAL

Número contrato	1 3283 0 3		
Fecha contrato	18 MAY 2021		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 13		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019.		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 094 del 29 de Octubre del 2019		
Contratista	OMAR BLANCO PEREZ		
NIT Contratista	91.209.643-6		
Nombre del representante legal	N/A		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	91.209.643 de Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CALLE 23 # 10 - 37 BARRIO GIRARDOT		
Número teléfono contratista	3163323384 - 6420973		
Correo electrónico contratista	omarbautos@hotmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 0266	$100.000.000	22 de febrero de 2021

1 3283 03 ORIGINAL

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que por Resolución No. 0473 de 31 de agosto de 2020 se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de adelantar la totalidad de la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas. Así mismo, la función de elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual de cada proceso.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones contratar el servicio para **CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.GR-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01**

Que el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0266 del 22 de febrero de 2021 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0262 de 29 de abril de 2021 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad SA-SI-007-2021, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.GR-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01**

Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad y publicadas en SECOP II en el término para ello.

Que dentro de la oportunidad establecida, se presentaron dos propuestas por - ***OMAR BLANCO PEREZ, con Nit. 91.209.643-6 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.643 de Bucaramanga,*** *y* ***BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL, con Nit. 63495406-1 e identificada con cédula de ciudadanía No. 63.495.406 de Bucaramanga***; la cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, y sobre lo que el Comité Evaluador, en reunión del 10 de mayo de 2021 emitió informe de evaluación en la que indicó

"Que el proponente ***OMAR BLANCO PEREZ,*** *con Nit. 91.209.643-6 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.643 de Bucaramanga, CUMPLE con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, por lo cual se recomienda su habilitación dentro del presente proceso de selección.*

Que el proponente ***BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL,*** *con Nit. 63495406-1 e identificada con cédula de ciudadanía No. 63.495.406 de Bucaramanga, cumple con los requisitos de orden jurídico, y financiero, sin embargo, NO CUMPLE con todos los requisitos de orden técnico exigidos, por ende, se da traslado para subsanar".*

Que durante el traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de Blanca Lucia Rivera. Dichas observaciones fueron resueltas por el comité evaluador, según consta en el respectivo documento publicado en la plataforma de SECOP II.

Que revisadas las subsanaciones, se procedió a actualizar el informe desde los aspectos técnicos y el comité evaluador en acta emitió la siguiente conclusión:

"Que el proponente OMAR BLANCO PEREZ, con Nit. 91.209.643-6 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.643 de Bucaramanga, CUMPLE con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, por lo cual se recomienda su habilitación dentro del presente proceso de selección.

Que el proponente BLANCA LUCIA RIVERA CARVAJAL, con Nit. 63495406-1 e identificada con cédula de ciudadanía No. 63.495.406 de Bucaramanga, cumple con los requisitos de orden jurídico, y financiero, sin embargo, una vez allegados los documentos de subsanación NO CUMPLE con todos los requisitos de orden técnico exigidos, por ende, no se encuentra habilitado dentro del presente

ORIGINAL 13283_03

proceso de selección".

Que una vez dada la habilitación del proponente en mención, el día 14 de mayo la Entidad efectuó audiencia de subasta inversa para realizar la apertura del sobre económico; oferta que fue verificada por el comité evaluador y que según su evaluación CUMPLE con los exigido.

Por esta razón, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR al proponente **OMAR BLANCO PEREZ,** con Nit. 91.209.643-6 e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.643 de Bucaramanga, el proceso contractual denominado ***"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.GR-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01".***

Teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-007-2021, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.GR-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01",*** por un valor total el cual incluye el valor de la oferta económica por concepto de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** de conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato.

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.GR-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01"

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá:

1. Garantizar la seguridad e integridad de los vehículos de propiedad de la CDMB, mientras permanezcan en sus instalaciones.
2. Realizar el mantenimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones. Para el efecto deberá observar: a) en caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales, y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor; b) para el cambio de repuestos, el contratista deberá entregar previamente al supervisor, una cotización para su aprobación. En todo caso los valores establecidos deberán coincidir con los ofrecidos en la propuesta económica. c) el mantenimiento correctivo se ejecutará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la CDMB.
3. No utilizar el espacio público para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB.
4. Prestar el servicio objeto del contrato mediante personal idóneo y calificado, garantizando la calidad del servicio, así como de los repuestos que se requieran.
5. Cumplir con las normas legales, especialmente las disposiciones ambientales para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Contar en todas las instalaciones de trabajo con sistema de monitoreo por cámaras, las 24 horas del día con un mínimo de grabación histórico de 30 días.
7. Cumplir para la prestación del servicio con las medidas de seguridad tanto con personal de operación, como con los vehículos de la CDMB.
8. Prestar los servicios requeridos por la CDMB de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm, según la necesidad de la Entidad, sin perjuicio de la disponibilidad que debe tener para prestar el servicio por si presenta alguna necesidad que deba ser atendida urgentemente en un horario diferente al mencionado.

13283 03 ORIGINAL

9. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la CDMB cuando son llevados al respectivo taller.
10. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales, de excelente calidad, entregando al supervisor, guía del fabricante, según la marca de los vehículos objeto del servicio. La garantía técnica que debe otorgar el contratista será mínima de seis (06) meses o seis mil (6.000) kilómetros, lo que primero ocurra, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
11. Presentar su factura mensual por el servicio prestado junto con una certificación que acredite la disposición final de los residuos generados por la ejecución de este contrato, describiendo la cantidad y la fecha de disposición final.
12. En el evento de requerirse un mantenimiento correctivo, preventivo o repuesto que no esté contemplado en la ficha técnica, el contratista prestará el servicio correspondiente, previa presentación de dos (02) cotizaciones al supervisor, el cual elegirá la de menor valor, y las partes suscribirán un acta de fijación de precios no previstos.
13. El objeto del contrato se desarrollará a los siguientes vehículos :

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OSA-674	CAMIONETA TOYOTA	1997
2	OSA-686	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP SENCILLA	1998
3	OSA-816	CAMIÓN CHEVROLET	2008
4	OSA-832	NISSAN PICKUP SENCILLA	2008
5	OSA-833	NISSAN PICKUP SENCILLA	2008
6	OSA-888	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
7	OSA-890	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
8	OSA-982	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2012
9	OSA-983	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2012
10	OSA-736	CAMPERO CHEVROLET	2001
11	OSA-887	FORD DOBLE CABINA	2008
12	BVA-895	CAMIONETA CHEVROLET	2000
13	OCH-104	CAMIONETA CHEVROLET	2010
14	OSA-715	CAMION CHEVROLET	2000
15	OKZ-217	CAMPERO TOYOTA	2016
16	OSA 889	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
17	AJK82C	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012

Nota: El valor de los servicios y repuestos será el equivalente a los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

14. El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con los requisitos que acreditados en el respectivo proceso de selección.
15. El contratista deberá desarrollar los mantenimientos y suministrar los repuestos, según el anexo de especificaciones técnicas que hace parte del expediente contractual.

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA
El valor total de la oferta económica es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** de conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato. VER FICHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.	

CLAUSULA CUARTA		OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la

		Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	1. Garantizar la seguridad e integridad de los vehículos de propiedad de la CDMB, mientras permanezcan en sus instalaciones. 2. Realizar el mantenimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones. Para el efecto deberá observar: a) en caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales, y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor; b) para el cambio de repuestos, el contratista deberá entregar previamente al supervisor, una cotización para su aprobación. En todo caso los valores establecidos deberán coincidir con los ofrecidos en la propuesta económica. c) el mantenimiento correctivo se ejecutará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la CDMB. 3. No utilizar el espacio público para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB. 4. Prestar el servicio objeto del contrato mediante personal idóneo y calificado, garantizando la calidad del servicio, así como de los repuestos que se requieran. 5. Cumplir con las normas legales, especialmente las disposiciones ambientales para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Contar en todas las instalaciones de trabajo con sistema de monitoreo por cámaras, las 24 horas del día con un mínimo de grabación histórico de 30 días. 7. Cumplir para la prestación del servicio con las medidas de seguridad tanto con personal de operación, como con los vehículos de la CDMB.

13283-03 ORIGINAL

8. Prestar los servicios requeridos por la CDMB de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm, según la necesidad de la Entidad, sin perjuicio de la disponibilidad que debe tener para prestar el servicio por si presenta alguna necesidad que deba ser atendida urgentemente en un horario diferente al mencionado.
9. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la CDMB cuando son llevados al respectivo taller.
10. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales, de excelente calidad, entregando al supervisor, guía del fabricante, según la marca de los vehículos objeto del servicio. La garantía técnica que debe otorgar el contratista será mínima de seis (06) meses o seis mil (6.000) kilómetros, lo que primero ocurra, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
11. Presentar su factura mensual por el servicio prestado junto con una certificación que acredite la disposición final de los residuos generados por la ejecución de este contrato, describiendo la cantidad y la fecha de disposición final.
12. En el evento de requerirse un mantenimiento correctivo, preventivo o repuesto que no esté contemplado en la ficha técnica, el contratista prestará el servicio correspondiente, previa presentación de dos (02) cotizaciones al supervisor, el cual elegirá la de menor valor, y las partes suscribirán un acta de fijación de precios no previstos.
13. El objeto del contrato se desarrollará a los siguientes vehículos :

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OSA-674	CAMIONETA TOYOTA	1997
2	OSA-686	CAMIONETA CHEVROLET PICKUP SENCILLA	1998
3	OSA-816	CAMIÓN CHEVROLET	2008
4	OSA-832	NISSAN PICKUP SENCILLA	2008
5	OSA-833	NISSAN PICKUP SENCILLA	2008
6	OSA-888	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
7	OSA-890	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
8	OSA-982	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2012
9	OSA-983	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2012
10	OSA-736	CAMPERO CHEVROLET	2001
11	OSA-887	FORD DOBLE CABINA	2008
12	BVA-895	CAMIONETA CHEVROLET	2000
13	OCH-104	CAMIONETA CHEVROLET	2010
14	OSA-715	CAMION CHEVROLET	2000
15	OKZ-217	CAMPERO TOYOTA	2016
16	OSA 889	FORD PICKUP DOBLE CABINA	2010
17	AJK82C	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012

Nota: El valor de los servicios y repuestos será el equivalente a los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

14. El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con los requisitos que acreditados en el respectivo proceso de selección.

		15. El contratista deberá desarrollar los mantenimientos y suministrar los repuestos, según el anexo de especificaciones técnicas que hace parte del expediente contractual.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá exceder vigencia fiscal 2021.	

CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La Entidad cancelará el futuro contratista el valor total del contrato mediante pagos mensuales equivalentes a los servicios prestados incluidos los respectivos repuestos, previa presentación de informe de actividades en donde deberá indicar los mantenimientos efectuados, los repuestos suministrados y la mano de obra implementada durante cada periodo de cobro, y aprobación del mismo por parte del Supervisor.	

CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
No aplica.	

CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato se llevara a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.	

CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirectora Administrativo y Financiero, o el funcionario que él designe. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la clausula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	

CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**

1 3283-03 ORIGINAL

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEXTA	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA	INDEMINIDAD

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA	GARANTIAS

CLASES DE GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENC	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y cuatro (4) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

ORIGINAL

1 32 8 3 0 3

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.** la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago una vez recibidos los bienes a satisfacción de la entidad.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.** la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago una vez recibidos los bienes a satisfacción de la entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.	**De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8.** *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, l*a Entidad Estatal en aquellos contratos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, podrá exigir el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No.7390; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 0305; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

OMAR BLANCO PEREZ
Contratista

Proyectó	Dayanna Uribe García	Contratista Externo	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	